



ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO ADICIONAL DE TRASLADO Y ALBERGUE DEL PROGRAMA DE FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N° 49 (V. Y U.) DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105 (V. Y U.) DE 2014, A DOÑA SOLEDAD DEL PILAR SOTO SOTO, DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **00049**

VALDIVIA, **30 ENE 2023**

VISTOS:

- a) Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) D.L. N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto N° 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- d) Decreto N° 17, de fecha 06 de mayo de 2022, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a don Daniel Barrientos Triviños, con toma de razón por Contraloría General de la República con fecha 18 de noviembre de 2022.
- e) Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014.
- g) Resolución Exenta N° 1.874, de 20 de marzo de 2015, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Establece factores multiplicadores del monto de subsidio base de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 34 del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014.
- h) Resolución Exenta N° 6.042 de 11 de mayo de 2017 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016, y sus modificaciones.
- i) Resolución Exenta N° 1767, de fecha 20 de diciembre de 2022, de Ministro de Vivienda y Urbanismo y Ministro de Hacienda, que Autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
- j) Circular N° 001, de 11 de enero de 2023, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, referente a Programa Habitacional año 2023.
- k) Oficio N° 113, de 05 de febrero de 2020, de Jefe de División de Política Habitacional (S), de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que ratifica montos promedio a utilizar para efectos de imputación, subsidios individuales del D.S. 49, Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, informados para el año 2019.
- l) Resolución Exenta N° 667, de fecha 24 de noviembre de 2022, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, que aprueba nómina de postulantes seleccionados Región de Los Ríos, en el contexto del primer llamado nacional 2022 en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, correspondiente al D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, alternativa individual, modalidad de adquisición de vivienda construida, construcción en sitio propio o densificación predial, según corresponda, a personas pertenecientes al catastro de campamentos del Programa de Asentamientos Precarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

m) Informe Social, del mes de noviembre de 2022, respecto del caso de doña Soledad del Pilar Soto Soto, suscrito por doña María Loreto Giubergia Valderrama, trabajadora social del Programa Asentamientos Precarios del Servicio de Vivienda y Urbanización Los Ríos.

n) Oficio N° 2486, de 23 de noviembre de 2022, de Director Regional Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que: "Solicita asignación directa individual según disposiciones del Art. 27 del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda y se otorgue recursos adicionales de Traslado y Albergue para beneficiaria proyecto habitacional Milagrito Sra. Soledad Soto Soto.

o) Informe Técnico – Social Solicitud de Asignación Directa a Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos N° 12, de 24 de enero de 2023, suscrito por profesional Asistente Social, Encargado (S) de Dpto. Planes y Programas, Analista de Planes y Programas, todos de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos; dirigido a Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, respecto del caso de doña Soledad del Pilar Soto Soto.

p) Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República que Fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.

q) Resolución N° 14, de 29 de diciembre de 2022, de Contraloría General de la República, que Determina los montos en Unidades Tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de Oficio citado en la letra n) de los vistos, el Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, conforme las disposiciones establecidas en el Artículo 27 del D.S. N° 49 del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, el otorgamiento de subsidio adicional de traslado y albergue en favor de doña Soledad del Pilar Soto Soto, fundada en el inminente desalojo de su actual domicilio, ubicado en el sector Barrios Bajos, de la ciudad de Valdivia.

En los antecedentes acompañados en el oficio referido consta resolución exenta citada en la letra l) de los vistos, por el cual este Secretario Regional Ministerial aprobó nómina de postulantes, en el contexto del Primer Llamado Nacional 2022 en condiciones especiales Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el Decreto Supremo citado en la letra f) de los vistos, dentro de la cual consta la beneficiaria doña Soledad del Pilar Soto Soto.

2. Que, el inciso tercero del artículo 27 del Decreto Supremo citado en la letra f) de los vistos, menciona: "*Para las familias beneficiadas por un subsidio habitacional del presente Programa, el SERVIU podrá, además, disponer de recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquéllos destinados a solventar su albergue transitorio, si se da alguna de las siguientes situaciones: a) Cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras que cuenten con financiamiento estatal u otras de interés público, y b) Cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias*". (Lo subrayado es por nuestra cuenta).

3. Que, por su parte, en el literal b) del resuelvo cuarto del acto administrativo individualizado en la letra h) de los vistos, se delegó en los Secretarios Regional Ministeriales la facultad para asignar subsidios adicionales a que se refiere el inciso tercero del artículo 27 del Decreto citado en la letra f) de los vistos, en los siguientes términos: "4. Delegase en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en adelante también Seremi, las facultades del DS N° 49 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, que se señalan: (...) b) Para asignar directamente los subsidios adicionales a que se refiere el inciso tercero del artículo 27 del DS N° 49, ya citado, por un monto de hasta 156 Unidades de Fomento, a utilizar en mensualidades cuyo valor máximo no podrá exceder de 13 Unidades de Fomento, a personas beneficiadas por un subsidio habitacional del Programa, a efectos de disponer de recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar tanto su traslado como su albergue transitorio, hasta por el período máximo de un año, siempre que se configure alguna de las situaciones de hecho que exige la misma norma, estableciendo en las resoluciones respectivas los montos y formas de pago correspondientes. Esta facultad, podrá ser ejercida nuevamente por el Seremi respecto de un mismo beneficiario, hasta por 2 nuevos períodos, ya sea que el subsidio adicional haya sido otorgado mediante facultad delegada por la presente resolución, o por resolución del Ministro de Vivienda y Urbanismo. Tratándose de las regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y de la Antártica Chilena, de las comunas de Arica y Camarones de la Región de Arica y Parinacota, de las comunas de Iquique y Alto Hospicio de la Región de Tarapacá, de las comunas de Antofagasta y Calama de la Región de Antofagasta, de la comuna de Copiapó de la Región de Atacama y de las comunas de Juan Fernández e Isla de Pascua de la Región de Valparaíso, el monto total máximo del subsidio cuya delegación se establece en el inciso anterior podrá ser de hasta 180 Unidades de Fomento,

a utilizar en mensualidades cuyo valor no podrá exceder de 15 Unidades de Fomento". (lo subrayado es por nuestra parte)

4. Que, para el ejercicio de las facultades que se delegan en virtud de la Resolución citada en letra h) de los vistos, se requerirá petición fundada del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo, fundada en la correspondiente evaluación técnica, social y jurídica, las que no podrán exceder del 5% de los recursos correspondientes a cada programa habitacional dispuestos anualmente en la región para los casos de asignación de los subsidios a que se refieren los Decretos Supremos N° 1 (V. y U.), de 2011, N° 49 (V. y U.) de 2011, y N° 52 (V. y U.) de 2013.

5. Que, en este contexto, los antecedentes remitidos por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos han sido analizados por profesionales de esta Secretaría Regional Ministerial, de acuerdo con lo cual se emite Informe mencionado en la letra o) de los vistos. El referido informe menciona - en lo que se refiere a observaciones Analista Social/Encargada de Asignación Directa - que: "Habiéndose revisado los antecedentes, se constata que la solicitud de Subsidio de Asignación Directa regulada por el Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011 da cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017, Resolución Exenta N° 11523 de fecha 26.09.2017, Resolución Exenta 1283 de fecha 05/06/2019, Resolución Exenta 429 de fecha 05/07/2019, Resolución Exenta 1226 de fecha 13.08.2020, Resolución Exenta N°1923 de fecha 29.12.2020, Resolución Exenta 583 de fecha 11.05.2021, Resolución Exenta N°1214 de fecha 27.07.2021, Resolución Exenta 1487 de fecha 21.09.2021, Resolución Exenta N° 68 de fecha 22.01.2021, Resolución Exenta N°1767 de fecha 20.12.2022 y Circular N° 001 de fecha 11.01.2023. El caso en particular se argumenta bajo la causal: Caso Social acreditado por SERVIU. Dada una revisión preliminar de los antecedentes que acompañan el Ord. N° 2486 de fecha 23.11.2022 de Director Regional SERVIU a Seremi (V. y U.), ambas de la Región de Los Ríos, y a través del Informe Social, elaborado por Trabajadora Social María Loreto Giubergia Valderrama; Programa de Asentamiento Precarios de Serviu, Región de Los Ríos, con fecha del mes de noviembre 2022, se establecen las condiciones socio-habitacionales del caso expuesto pudiéndose afirmar la situación de urgencia habitacional para el caso de Doña Soledad del Pilar Soto Soto en base a siguientes causales: (...) Concluye: "En conformidad a la situación de vulnerabilidad socioeconómica y urgente necesidad habitacional de la requirente Doña Soledad del Pilar Soto Soto, la profesional del Área Social de esta Seremi, sugiere acoger la petición de otorgar el Subsidio de Asignación Directa regulado por el Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) 2011, Traslado y Albergue Transitorio, y se otorgue el monto de 156 Unidades de Fomento a utilizar en mensualidades y su valor máximo no podrá exceder las 13 Unidades de Fomento. b) Cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias presentado por SERVIU Región de Los Ríos, se fundamenta, debido al riesgo que corre la integridad física de la familia, al estar expuestos a quedar en situación de calle o estar lejanas al lugar de atención de salud que requiere la hija de la solicitante, conforme a las facultades conferidas por medio de la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017, Resolución Exenta N° 11523 de fecha 26.09.2017, Resolución Exenta 1283 de fecha 05/06/2019, Resolución Exenta 429 de fecha 05/07/2019, Resolución Exenta 1226 de fecha 13.08.2020, Resolución Exenta N°1923 de fecha 29.12.2020, Resolución Exenta 583 de fecha 11.05.2021, Resolución Exenta N°1214 de fecha 27.07.2021, Resolución Exenta 1487 de fecha 21.09.2021, Resolución Exenta N° 68 de fecha 22.01.2021, Resolución Exenta 1767 de fecha 20.12.2022 y Circular N° 001 de fecha 11.01.2023".

Ahora bien, en lo que respecta a los temas presupuestarios, en específico en relación a las observaciones formuladas por Planes y Programas, se indica: "Mediante el presente Informe y con el objetivo de asegurar el cumplimiento a lo indicado en la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017 y dar celeridad a la solicitud de Subsidio de Asignación Directa regulada por el Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, es que se sugiere a criterio de Profesional del Dpto. de Planes y Programas otorgar el beneficio de Subsidio Habitacional regulado por el Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) 2011 para asignar directamente los subsidio adicionales a que se refiere el inciso tercero del artículo 27 del D.S. N° 49, ya citado, por un monto total de hasta 156 U.F. considerando otorgar el beneficio. El Monto del subsidio fue calculado y verificado por el Departamento de Planes y Programas. Existe Presupuesto disponible para Asignar Directamente Subsidios de acuerdo a la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017 y sus modificaciones, Resolución Exenta 1767 de fecha 20.12.2022 y Circular N° 001 de fecha 11.01.2023".

6. Que, en lo que se refiere a las situaciones de hecho que deben darse para otorgar el subsidio adicional para atender los gastos que pudiere irrogar el traslado y albergue transitorio de doña Soledad del Pilar Soto Soto, el Artículo 27 del Decreto Supremo citado en la letra f) de los vistos menciona, entre otras, cuando existan razones de seguridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias. Teniendo a la vista los antecedentes remitidos por el Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Los Ríos, no cabe sino concluir que

doña Soledad se encuentra en la situación de hecho dispuesta, pudiendo acceder al subsidio adicional para atender los gastos que pudiere irrogar el traslado y albergue transitorio.

7. Que, en virtud de la delegación de facultades efectuada en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo con la Resolución citada en la letra h) de los vistos, y según las circunstancias expuestas, se hace necesario dictar la siguiente resolución:

RESUELVO:

1º. **ASÍGNASE DIRECTAMENTE** un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, para la persona identificada a continuación, para solventar gastos de traslado y albergue transitorio por un monto máximo total de 156 Unidades de Fomento, a utilizar en mensualidades cuyo monto máximo mensual no podrá exceder de 13 Unidades de Fomento:

N°	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	RUT	DV
1	Soledad del Pilar	Soto	Soto	15.547.306	1

2º. Corresponderá al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, determinar el mecanismo de pago del subsidio adicional otorgado por el resuelto sexto precedente, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.

3º. El subsidio asignado mediante la presente Resolución se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2021, de la Región de Los Ríos. El monto para imputar será de 156 Unidades de Fomento correspondiente a subsidio adicional de traslado y albergue transitorio asignado.

4º. Infórmese sobre la presente asignación directa de recursos, en ejercicio de las facultades delegadas por Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de 2017, a la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sirviendo la presente resolución de suficiente y atento oficio remitido.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

DBT/NMB/CRT/ggs



DANIEL BARRIENTOS TRIVIÑOS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS RÍOS

DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- SIAC SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Unidad Área Social Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos
- Oficina de Partes SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.